

Ampleacion (sic) de las declaraciones de Castaños, Zavalo y Loases.

En veinte y quatro del mismo, se hicieron comparecer ante el Señor Juez comisionado y Señor Provisor á Don Benito Castaños, Don Francisco Zavalo y Don Jose Diaz Loases, á fin de ampear (sic) sus declaraciones, en quanto al punto que se menciona en el decreto que antecede; y juramentado en forma, dijo el primero que la mañana que se cita, en que habló el Padre Fray Miguel Zugaztegui las razones que constan en la certificación de fojas 8, entró al cafe con un Padre Clerigo, hoyoso de viruelas, que asiste en el Sagrario de esta Yglesia Cathedral, cuyo nombre ignora; quien oyó parte de la conversacion y se retiro. El segundo expuso lo mismo y que, segun tiene presente, quando el Padre Zugaztegui trató sobre los dineros que se habian de mandar á España, estaba alli el Clerigo referido, quien aunque contestó en el asunto, no tiene presente este testigo lo que habló; y el tercero dijo que como estaba agachado escribiendo y se incomodó cuando oyó lo que profería Fray Miguel Zugaztegui, no reflejó si estaba alli el otro Padre que se asienta; en lo que se afirmaron, ratificaron y firmaron con los nominados Señores, de que damos fee.

Collado.—Fonte.—Jose Benito de Castaños.—Francisco Zavalo.—Jose Diaz Loazes.—Jose Rafael Cartami.—Luis Calderon.

Aunque se ha solicitado al Presbitero que se cita por Don Benito Castaños y Don Francisco Zavalo en la diligencia que antecede, para examinarlo segun está mandado, no se ha podido encontrar hasta esta fecha; y lo asiento por diligencia en veinte y ocho del corriente Febrero.

Calderon.

Cartami.

Oficio.

En la causa reservada que estamos instruyendo á Fray Miguel Zugaztegui, ha declarado este que V. P. le tubo recluso como á mediados del mes de Agosto ultimo, y conviniendo que conste en ella lo

que hubiese havido, hemos decretado en esta fecha se libre á V. P. el presente Oficio para que á continuacion ateste si fue cierto el arresto, por quanto tiempo, el motivo y si le hizo algunas advertencias quando le puso en libertad, expresando quales fueron; lo que verificado, se servirá V. P. devolverlo todo original.

Dios guarde á V. P. muchos años.

Mexico, veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos nueve.

Juan Collado.

Pedro de Fonte.

Muy Reverendo Padre Guardian de la Casa Grande de San Francisco.

Al respetable oficio de V. SS. de veinte y ocho de Febrero ultimo, digo á continuacion del, segun se me previene: Que por recado verbal del Señor Alcalde de Corte de esta Real Audiencia, Don Juan Collado, se me encargó arrestase al Padre Fray Miguel Zugaztegui, por haber hablado cosas impropias de nuestro Estado, como son las que tocan al Gobierno y contra los Españoles Europeos; lo que verifiqué inmediatamente, arrestando á dicho Padre en la casa de Di(s)ciplina de este Convento; y permanecio en dicho arresto desde el día doce de Agosto hasta el diez y siete del mismo, y posteriormente se mantubo con algunos días mas sin salir del Convento, por orden mia. Tanto en el arresto como puesto en libertad, sin embargo de haver estado dicho Padre siempre negativo, le hice ver lo impropio que le era hablar del Gobierno y de los Españoles Europeos, deviendo advertir que de ellos descendia; que pusiera todo cuidado en no producirse con ligereza en lo sucesivo (sic), y que procurase conducirse con religiosidad y modestia en el trato de las gentes con quienes tubiese necesidad de concurrir, y que de ningun modo fuera á la Tienda de la Calle del Relox.

Dios Guarde á V. SS. muchos años.

San Francisco de Mexico, Primero de Marzo de mil ochocientos nueve.

Fray Jose Pasqual Puig.

Señores Alcalde de Corte de esta Real Audiencia, Don Juan Collado, y Provisor de este Arzobispado, Doctor Don Pedro de Fonte.

Primer acto de Confesion del P.^e Zugastegui.

En la tarde (del) dos de Marzo del corriente año, los mismos Señores pasaron al convento de Belemitas á fin de tomarle su confesion al Padre Fray Miguel Zugastegui; y teniendolo presente le recibieron juramento que hizo in vervo Sacerdotis, tacto pectore et Corona, bajo del qual ofrecio decir verdad, por lo que le fueron fechas las preguntas, repreguntas y cargos siguientes:

Preguntado por su nombre y demás Generales, expresó llamarse como va referido, ser natural de esta ciudad, residente en ella, Penitenciario de la Casa Grande de San Francisco, que cuenta Treinta y cinco años de edad.

Preguntado por la causa de su arresto, de orden de quien, desde quando, y si tiene dada alguna declaracion en esta Causa ó (ha) contestado alguna otra diligencia, y quiere se le manifieste(n) y leean, dijo: Ygnora la causa de su arresto que fue la noche del once proximo pasado, de orden del Ex(c)elentísimo Señor Virrey; que sobre el particular tiene dada una declaracion y contestado á tres careos, cuyas diligencias pide se le manifiesten y leean; y haviendolo executado con la declaracion que comienza á la foja 13 y vuelta y careos de fojas 22 v. y 24 y 25, entendido de sus contenidos, dijo, ser los mismos que ha citado, en cuyos contenidos, se afirma ratifica (y) reproduce por su confesion, y responde.

Se le hace cargo de la falta de verdad que se nota en sus declaraciones, pues el contenido de ellas es contradictorio á las que dieron los testigos de esta causa, y por ellos se le hace el cargo de haver reincidido en proferir expreciones contrarias á la quietud publica; á lo qual responde que por lo que hace á la falta de verdad, no cree haber incurrido en ella, y acaso por defecto de memoria no havra convenido su declaracion con la de los Testigos; y por lo que respecta á haver proferido expreciones contrarias á la quietud pública, deve responder que la conversacion que consta haver tenido en el cafe de la calle del Relox, de que hace mencion el certificado de la(s) foja(s) 8 y siguiente, seria efecto y concequencia de haver oido hablar lo mismo á otras personas de que no se acuerda; que en quanto á las



PLAZA DE SANTO DOMINGO, LLAMADA HOY DE LA CORREGIDORA, DE LA CIUDAD DE MEXICO, D. F.

conversaciones que ha denunciado Don (H)Ylario Michel y Loredo, el declarante deve hacer presente que no es cierto lo que aquel refiere, á quien supone enconado contra el Confesante por el motivo de que le reprehendió el proyecto de vende(r) un fucil que no era suyo, y por la reconvencion que le hizo despues de haverlo vendido, respecto á que dicho fusil pertenecia al Rey y se lo habian prestado al citado Michel quando fué sorprendido el Señor Yturrigaray. Asimismo sospecha el confesante que le sea desafecto Michel por las reconvenciones amorosas que le hizo, á saver en la (A)lameda por el desprecio con que trató al Confesante quando le manifestó un billete de la Loteria de Nuestra Señora, por cuya interseccion el confesante esperaba conseguir el premio; á lo que Michel respondió marchandose precipitadamente: "Caguese U. en la Virgen y en los Santos," á lo que contestó reprehendiendole, calle U., blasfemo. Yguualmente observando el que confiesa que trataba con la llaneza de Tu á una niña doncella y otra casada, á quienes vicitó Michel por conocimiento suyo, le advirtió que no usase tanta libertad con aquella familia, á la qual previno tambien pagase pronto dos pesos que debia por haverse los prestado en caxitas de cigarros. En cuyo estado se suspendió esta confesion por ser ya dada la oracion, para seguirla el dia de mañana; y haviendosele leído este acto al Padre Zugaztegui, en ello se afirmó, ratificó y firmó con los ya citados Señores, de que damos fee.

Collado.—Fonte.—Fray Miguel Zugaztegui.—Jose Rafael Cartami.—Luis Calderon.

En la tarde del veinte y tres (sic) del corriente, los mismos Señores, estando en el Convento de Belemitas para continuar la confesion del Padre Fray Miguel Zúgastegui, lo hicieron traer á su presencia y le recibieron juramento que hizo en forma, bajo del qual ofreció decir verdad, por lo que se continuaron haciendole las preguntas, reconvenciones y cargos siguientes.

Se le reitera el cargo y apersive confiese y diga la verdad á que esta faltando en atribuir á resentimientos despreciables lo que ha declarado Don (H)Ylario Michel, quando á mas de conformar en la substancia con lo que geminadamente han dicho y ratificado Don Benito Castaños, Don Francisco Zavalo, Don José Diaz Loases y en

alguna manera Fray Jose Rios, citado por el que confiesa, tiene á su favor lo que expone Loredo no ser verosímil que él supusiese las especies que refiere, ni se moviese á denunciarlas á Su Ex(c)elencia solo con el objeto de perder al confesante, sin tener odio y mucho menos en aquel alto grado que era necesario para tal calumnia, á que se agrega tener el que contesta declarado haverse producido en el cafe casi en los términos que asientan los tres testigos, que después de lo ocurrido en él (sic), no satisfaciendo con la disculpa que da de que lo que habló allí fué suponiendo que así se decía; sobre todo lo qual se le apercive diga y confiese la verdad, dijo: Que se ratifica en que es nulo todo lo expuesto por Don (H)ylario Michel y Loredo, quien acusó falsamente al que declara, resentido de algunas reprobaciones fraternales que le hacía por algunas faltas que le advertia, como las que ya expuso en la contestacion del cargo anterior; que está inocente de los delitos que se le imputan, pues nada ha hablado en el particular mas de lo que oyó, y en prueba de no tener delito, hace presente que sovrado tiempo tubo de irse de esta Ciudad antes de que lo arrestaran, como le consta al Padre Guardian que fue el que le intimó la orden de Su Ex(c)elencia, para que se mantubiera recluso, cuyo dia estuvo, con parte de la noche, haciendo las funciones que le tocaron de Penitenciario, aun saliendo á dos confesiones á la calle hasta la hora en que ocurrieron por él para conducirlo á este convento, que fué el sabado á las doce de la noche, de lo qual hace presente la concequencia que á su favor resulta, es á saver: de que haviendo salido dos veces solo, despues de su arresto, pudo haverse fugado si se huviese considerado delinqüente, pero satisfecho de su inocencia, no tubo recelo de volverse al arresto que se le habia intimado.

Le reiteraron el cargo sobre la inverosimilitud de no saver el motivo de su prision, quando el hecho de preguntar al Sargento Mayor que lo conducia a este Convento, si seria cosa de perder la vida, y haver sufrido ya otra en el suyo á mediados de Agosto ultimo, haviendole instruido su Prelado "del motivo al ponerlo en libertad, haciendole ver lo impropio que le era hablar del Gobierno y de los Españoles Europeos, de quienes descendia, que pudiese todo cuidado en no producirse con ligeresa en lo sucesivo y procurarse (sic) conducirse con Religiosidad y modestia en el trato de las gentes con quie-

nes tubiese necesidad de concurrir, y que de ningun modo fuese á la calle del Relox, á lo que contravino," esta persuadiendo que falta á la verdad y que no podia dejar de conocer la causa de este nuevo arresto, á que contestó: Que insiste en lo que tiene dicho sobre ignorar la causa de su prision, pues aunque es cierta la pregunta que hizo al Sargento Mayor quando le conducia al parage en que se halla, fué por la sorpresa que hizo en su animo la despedida del Padre Guardian, quien le dijo que se encomendara á Dios, que él haria lo mismo, aplicandole la Misa; y además por la obervacion que hizo de la mueha gente destinada para su conduccion y custodia, y que no ha contrabenido á las ordenes de su Prelado, pues aunque concurre despues dos ocaciones al Cafe, fué con motivo de cobrar dos pesos que le devian. En cuyo estado, por ser ya tarde, determinaron los Señores referidos suspender este segundo acto para seguirlo el dia de mañana; y haviendosele leído, se afirmo y ratificó en lo que tiene contestado, lo que firmó con los nominados Señores, de que damos fee.

Collado.—Fonte.—Fray Miguel Zugastegui.—Jose Rafael Cartami.—Luis Calderon.

Tercer acto de confesion.

En la tarde (del) seis del corriente Marzo, los enunciados Señores estando en el Convento de Belemitas de esta Corte á efecto de continuar la confesion del Padre Fray Miguel Zugastegui, lo hicieron comparecer por medio del Capitan Don José Maria Arango, y en su persona le recibieron juramento que hizo en la forma de estilo, bajo del qual ofrecio decir verdad; por lo que se le continuaron haciendo las preguntas, reconvenciones y cargos siguientes:

Reconvenido cómo asienta que no se acuerda de los Religiosos que hablaron, en lo que se refiere á ellos, el dia de Santo Domingo en el Sementerio de aquel Convento, quando el testigo Don Jose Diaz Loases, ratificado á las fojas 18 y 19, asegura haverlos nombrado, deduciendose de esto que el Confesante trata de encubrirlos con el obgeto de libertarlos, y á las personas que se dijo habían ido al Besamano; sobre lo qual se le apercive diga y confiese la verdad, dijo: que no se acuerda de haberle dicho al testigo que se cita quienes

eran los religiosos Dominicos de que se trata, sin contestar otra cosa á este cargo.

Vuelto á reconvenir cómo quiere persuadir que lo que dijo en el café fué refiriendo lo que habia oido, quando resulta que á la expresion que profirio Loases de que eran Reos de Estado los que iban al Besamano, respondió el Confesante en tono irónico ¿Con que son Reos de Estado? Lo que como producido por él no puede atribuirlo á otra persona, como sucede con lo de que esperaba ser Obispo dentro de poco tiempo; todo lo qual convence que quanto habló allí fue como dicen los testigos y no de oidas á otros, y que en todo se está perjurando, á que contestó: que no se acuerda haver respondido en tono irónico la palabra de si eran Reos de Estado los que se decia fueron al Besamano; y si acaso la produjo, sería ó bien perturbado del licor que habia tomado ó en otro sentido. Preguntado si los que lo decian era(n) lo mismo que los que ivan, pues bien save y lo confiesa que estos efectivamente serian Reos de Estado si cometian aquel ex(c)eso; que se ratifica en que las producciones no fueron parto del que contesta, sino que las había oido; y vuelbe á asegurar no se acuerda si dijo que habia de ser Obispo, y si lo expreso sería por lo mismo que ha asentado de que se hallaba perturbado con el licor que habia bebido y eso seria en tono de trisca.

Apercivesele por los mismos Señores confiese y diga la verdad, pues ademas de estar convencido que falta á ella en los cargos que le han hecho, á que no satisface, obran contra el confesante varias presunciones de que quanto hablaba era sabiendo la conspiracion que refieren los testigos, no haciendo aprecio de las prevenciones de su Prelado ni de los consejos del Padre Rios, denotando su mala disposicion (h)acia los Europeos la expresion que dijo al Sargento (de) que era mucha desgracia ser criollo, que no ha negado ni menos satisfecho con lo que quiere co(h)onestarla; infiriendose de todo que quanto resulta haver expresado á las personas, en los lugares y tiempos que consta, no ha sido de oidas, sino porque lo sabia bien, cuando no fuese complice en la execucion; y que el negarlo tan obstinadamente, solo es por libertarse y á los autores y demás incurso en este atroz delito de alta traicion, de las graves penas que merecen; convenciendole ademas de Reo de ella, su mismo caracter y estado Religioso, y

que no inspirando esta cosa (más) que ideas de Paz y pedirla á Dios en tiempos tan turbulentos, muy lexos de eso, parece que solo se ha dedicado á revolucionar y fomentar sediciones; sobre todo lo qual se le apercive seriamente diga y confiese la verdad; dijo: Que en nada ha faltado á la verdad y no se considera convencido, y reproduce en satisfaccion de este cargo todo quanto tiene dicho en su declaracion y careos: Que lo que contestó en quanto a que en su Religion habia dos parcialidades de Europeos y una de Criollos, en comprobacion del abatimiento de estos, lo modifica ahora, asegurando que lo dijo sin reflexion, pues no podia oponerse á un punto politico establecido por el Superior Gobierno, y que esta especie de queja fue acordandose de lo que dijo el Señor Macañias al Señor Felipe Quinto, en el tomo septimo de sus Obras, á lo que se acuerda como al folio 200. Que lexos de ser Reo de alta traicion, ha dirigido como Sacerdote sus oraciones al Altisimo por la felicidad de la Monarquia y (la de) nuestro Soberano, y que si tubiera noticia de algun reo de este delito, no solamente no lo encubriria, si no es que lo denunciara.

Preguntado qué otras prisiones ha sufrido, en qué lugares y por qué motivos, dijo: Que solo las dos que ha referido. Fueronle fechas otras varias preguntas y repreguntas y á todas dijo no haber ni pasar más que lo que lleva expuesto en esta su confesion, que queda abierta para seguirse siempre que convenga; y habiendosela leído, en ella se afirmo, ratificó y firmó con los referidos señores, de que damos fee.

Collado.—Fonte.—Fray Miguel Zugaztegui.—Jose Rafael Cartami.—Luis Calderon.

Mexico, once de Marzo de mil ochocientos nueve.

Pidase informe al R. P. Guardian de San Francisco, sobre si despues de haver recibido la orden de Su Ex(c)elencia para el arresto del Padre Fray Miguel Zugaztegui y su intimacion á este, hizo algunas salidas del convento en desempeño de su oficio Penitenciario, manteniendose dentro del sin sufrir prision alguna hasta la noche en que fué trasladado al de Belen, y continuase la solicitud del Eclesiastico que suele asistir al Sagrario.

Collado.—Fonte.—Luis Calderon.—Jose Rafael Cartami.